



LA SERENA,

DECRETO N° 4826/10

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Ord. N° Ord. N° 4306 de fecha 6 de diciembre de 2010 y Resolución N° 96 de 12 de noviembre de 2010 del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba Convenio Mandato suscrito con fecha 28 de septiembre de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de Mandato, de fecha 07 de octubre de 2010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el Intendente Regional, don SERGIO GAHONA SALAZAR, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, por el cual se otorga mandato a dicho municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto denominado **"REPOSICION PARCIAL LICEO JORGE ALESSANDRI LAS CIAS, LA SERENA"**, código BIP 30070716-0.-

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MANUEL PERALTA LEON  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
- Secplan
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes ✓

JMPL/MMAC/RFM/mvvc.



convenio

CONVENIO MANDATO  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

**"REPOSICIÓN PARCIAL LICEO JORGE ALESSANDRI LAS CÍAS, LA SERENA"**

Código BIP 30070716-0

En la ciudad de La Serena, a 07 de octubre de 2.010, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° [REDACTED], representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT [REDACTED], representada por su Alcalde, don **RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER**, cédula de Identidad [REDACTED] chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 4.481/2.010 el proyecto **"REPOSICIÓN PARCIAL LICEO JORGE ALESSANDRI LAS CÍAS, LA SERENA"** Código BIP 30070716-0, cuyos recursos fueron ratificados mediante el Acuerdo 4.496/2010.

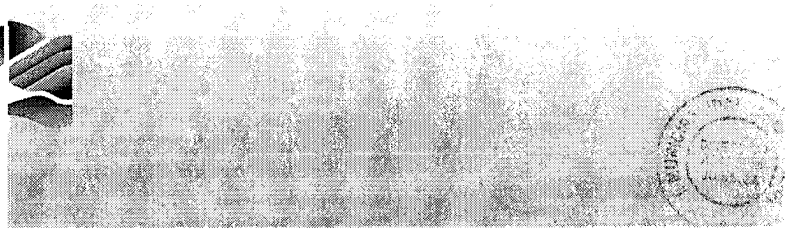
**TERCERO:** Se contempla la reposición del establecimiento educacional en el mismo terreno actual, con una superficie total construida de 5.216,3 m<sup>2</sup>, según el siguiente programa arquitectónico:

área administrativo 287,6 m<sup>2</sup>, área docente 2.467,7 m<sup>2</sup>, área de servicios 841,9 m<sup>2</sup>, área circulaciones abiertas 1.270,5 m<sup>2</sup>, galerías cubiertas/terrazas 26,6 m<sup>2</sup> y multicancha 322,0 m<sup>2</sup>

las características de la construcción son:

- 1.- fundaciones de hormigón.
- 2.- estructura de hormigón armado y acero
- 3.- pavimentos baldosas, vinílicos. cerámicos, pastelones
- 4.- cielo de volcánita y contrachapado terminación roble

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



- 5.- instalaciones eléctricas, corrientes débiles, datos, sanitarias, gas licuado
- 6.- estructura de techumbre acero
- 7.- cubierta zincalum prepintado
- 8.- marcos de puertas y ventanas aluminio
- 9.- pinturas interiores en esmalte al agua.
- 10.- pinturas exteriores revestimiento litoestuco

Además se considera la adquisición de todo el mobiliario, equipos y equipamiento necesario, para las salas de clases, laboratorios de especialidades, laboratorios de computación e implementación deportiva, según detalle en listado adjunto foliado desde el 001 al 017.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de La Serena, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado precedentemente, con las funciones específicas que a continuación se indican en lo que se refiere a obras civiles:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público
  - Acta de Apertura
  - Informe Adjudicación (razonado)
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases.
  - Presupuesto del contratista propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
  - Presupuesto oficial
  - Currículo del contratista propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
  - Bases Generales y Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
  - Especificaciones Técnicas (archivo digital)
- d) Formalizar la contratación con la empresa constructora adjudicada, una vez aprobada su contratación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del proyecto, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- g) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entreguen los contratistas, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta" como por el "fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;
- i) Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a



través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Municipio;

- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

Para la materialización de la adquisición del mobiliario, equipos y equipamiento, la Municipalidad de La Serena deberá efectuar las siguientes funciones:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
  - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva de las especies adquiridas por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para el equipamiento y los equipos, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.
  - Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
  - Confeccionar cuadros comparativos de las propuestas;
  - Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
  - Formalizar la adquisición de las especies con los proveedores adjudicados, una vez aprobadas sus contrataciones;
  - Emitir las órdenes de compra respectivas;
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de las especies adquiridas, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las especies adquiridas, cuando así lo determine;



- d) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entreguen los proveedores, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta", "Anticipo", "Fiel y Oportuno Cumplimiento de la Orden de Compra", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad
- e) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la **Resolución Nº 76 de fecha 28 de septiembre de 2.010**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por los montos de inversión señalados, y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑOS SIGUIENTES M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SIGUIENTES M	EQUIPAMIENTO ASIG. 005 AÑOS SIGUIENTES M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑOS SIGUIENTES M\$
3.570.346	2.000	2.084	45.000	8.332	2.000.925	2.084	969.721	514.805	25.395

(montos expresados en moneda diciembre 2.009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 1.700; b) publicación M\$ 200; c) ploteo planos M\$ 100. Total M\$ 2.000;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando esté sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de Obras, Jefe del Servicio y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazo, fecha de inicio y término.
  - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por los responsables.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.

En el evento que el Estado de Pago no cumpla con lo precedentemente singularizado, deberá ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias.

- e) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

**SEXTO:** De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN, SERPLAC, o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales:

- a) Tener presente que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar dicho proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño del mismo, el cual sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda. En el caso que los recursos adicionales que se soliciten superen dicho porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico. En el evento que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

**SÉPTIMO:** En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

**OCTAVO:** El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, contra avance físico.



**NOVENO:** La Unidad Técnica se obliga además a coordinar su actividad con la Secretaría Regional Ministerial de Educación IV Región, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del sector Educación en cuanto a equipamiento, proceso en que dicha institución deberá a lo menos participar en las siguientes etapas de la ejecución de las Licitaciones, las que le fueron instruidas mediante Ord. N° 733 de fecha 12 de abril de 2004:

- Participar en las Comisiones Evaluadoras y de Revisión de las propuestas presentadas.
- Asegurar el cumplimiento de las Normas Chilenas Oficiales sobre Mobiliario Escolar.
- Velar por una correcta definición en las bases de Licitación de: Tipos y Vigencia de Garantías a solicitar; Forma de Recepción de las especies contratadas; Forma de identificación del tipo de mobiliario, procedencia de financiamiento, fecha de fabricación y fabricante.
- Controles de cumplimientos de Planos, Especificaciones Técnicas y Calidad de Fabricación.
- Revisión y Control de Equipamiento Recepcionado y Control ExPost.

Además, se deben tener presente las nuevas instrucciones entregadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a través del Oficio ORD. N° 2544 de fecha 14 de julio de 2010, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio, sobre el uso obligatorio de mobiliario escolar normado por actualización de Decreto Supremo N° 548.

**DÉCIMO:** Se establece como plazo referencial de ejecución de las obras 12 (doce) meses; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

**UNDÉCIMO: De la Factorización.-** Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:  
"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a un **factoring**, dicho contratista deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del **factoring** respectivo, según sea el caso.



En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito **factoring**.

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de **factoring**, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "*

Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el contratista, en la cual se señale que: El contratista que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DUODÉCIMO:** Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

**DÉCIMO TERCERO:** En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con dicho manual, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

**DÉCIMO CUARTO:** El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (18) dieciocho meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

**DÉCIMO QUINTO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley N° 19.175.

De igual modo la Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de las especies y de las cantidades adquiridas a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente.


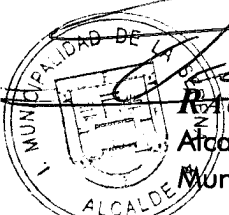


**DÉCIMO SEXTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en este proyecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

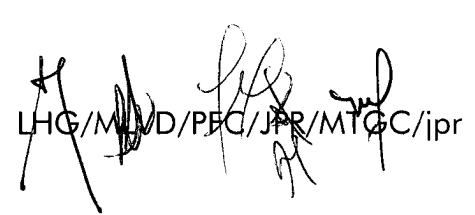
Previa lectura, ratifican y firman:

**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
Alcalde  
Municipalidad de La Serena


**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/M/ND/PEC/JPR/MTCC/jpr